A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8227

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 6825/2016 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 26, 27, 28 Y 29.

Asunción, 27 de noviembre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DSE/32/2021 de fecha 21 de junio de 2021 y la Solicitud 1120000100 de fecha 5 de noviembre de 2024 del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, de la Gerencia Técnica, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 6825/2016, por variación del Salario Mínimo Oficial, Índice de Precios al Consumidor del Cemento y Precio por litro del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1261/2016, con ID N° 304765, para Ampliación de la Subestación Tres Bocas – Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía – Lote 1: Ampliación de la Subestación Tres Bocas; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta;

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, expresa: "…Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios en la proporción indicada más abajo.";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$Ap = Po\ (0{,}10 + 0{,}45\ S/So + 0{,}225\ C/Co + 0{,}225\ D/Do) - Po;$$ donde:

Ap = Ajuste de Precios.

Po = Precio contractual cotizado en guaraníes según Lista de Cantidades del Contrato, con deducción del anticipo.

S = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme a la Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So = Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C = Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co = Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do = Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Que de conformidad al pedido corresponde el Reajuste de los Precios unitarios, considerando las variaciones del:

Salario Mínimo diario a ₲ 82.065 (guaraníes ochenta y dos mil sesenta y cinco), según Resolución MTESS N° 380/2018 de fecha 27 de junio de 2018 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el Certificado de Obra N° 26, a ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro), según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para los Certificados de Obra N°s 27, 28 y 29 con relación al Salario Mínimo diario vigente a la fecha de ofertas (01/11/2016) de ₲ 70.858 (guaraníes setenta mil ochocientos cincuenta y ocho), según Resolución MTESS N° 84/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8227

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 6825/2016 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 26, 27, 28 Y 29.

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 106,9 (Mayo/2019), 107,3 (Junio/2019), 106,8 (Julio/2019), y 106,3 (Agosto/2019) para los Certificados de Obra N°s 26, 27, 28 y 29, índice publicado por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 101,6 vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Precio por litro de Gasoil a ₲ 5.180 (guaraníes cinco mil ciento ochenta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III), a partir del 1/06/2019 para los Certificados de Obra N°s 26, 27, 28 y 29, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (01/11/2016) de ₲ 4.190 (guaraníes cuatro mil ciento noventa), por Decreto N° 6.128 de fecha 21 de octubre de 2016 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Industria y Comercio);

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 307.390.506 (guaraníes trescientos siete millones trescientos noventa mil quinientos seis), IVA incluido;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 101/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 13 de noviembre de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000169/2024, de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, para el Reajuste de Precios;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8227

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DEL CONTRATO N° 6825/2016 – LOTE 1, SUSCRITO CON LA FIRMA CIE S.A., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1261/2016, PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRES BOCAS – PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA ENERGÍA, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 26, 27, 28 Y 29.

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 del Contrato N° 6825/2016 suscrito con la firma CIE S.A., inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1261/2016, para Ampliación de la Subestación Tres Bocas – Proyecto de Fortalecimiento del Sector de la Energía – Lote 1: Ampliación de la Subestación Tres Bocas, por un monto total de ₲ 307.390.506 (guaraníes trescientos siete millones trescientos noventa mil quinientos seis), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 26, 27, 28 y 29, según lo establecido en la Cláusula CGC 13.3, el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.11.27 17:19:01 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms